

**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: N/A**

**HORA: 08:00 HRS**

**NOMENCLATURA DE LA MINUTA: N/A**

**FECHA DE CELEBRACIÓN: TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, **SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, CON LA PRESENCIA DEL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. GRETA GARCÍA SALAZAR, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PÁSTRANA, REGIDOR PRESIDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS; C. MANUEL MARCELINO JIMÉNEZ LÓPEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA; C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES; C. ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. ALMA ROSA GARCÍA VEGA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS; C. ISAAC AGUILAR SÁNCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA; CARLOS CADENA CORONA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS; C. ENRIQUE BUSTOS FLORES, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO; C. LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

SEÑOR PRESIDENTE LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 14 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**1.- APERTURA DE LA SESIÓN**

**2.- LISTA DE ASISTENCIA**

**3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM**

**4.- LECTURA Y FIRMA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

## **5.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.**

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA C. FERNANDO TERCERO TERCERO, CON EL GIRO DE RESTAURANT BAR, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, UBICADO EN AV. REFORMA NORTE NO. 808 DE LA COL. BUENOS AIRES DE ESTA CIUDAD.
- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA C. MELISSA SARAHÍ LOPEZ ROMERO, CON EL GIRO DE LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS ÚNICAMENTE, UBICADO EN 1 OTE. NO. 303 DE LA COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD.

## **6.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA RESTAURAN BAR, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN NUMERO TRES "D", A SOLICITUD DE LA C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ.

## **7.- COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA MUNICIPAL.**

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL RESOLUTIVO QUE RECAE AL RECURSO DE INCONFORMIDAD 5/2013, PROMOVIDO POR EL C. RANULFO ELEUTERIO MARTÍNEZ MATÍAS, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, DICTADO POR EL DIRECTOR DE FOMENTO COMERCIAL Y ABASTO.

## **CLAUSURA.**

PASAMOS AL PUNTO DE: LECTURA Y FIRMA DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

EN ESTOS MOMENTOS EL DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR UNA VEZ TERMINADA LA LECTURA SE PROCEDE A PASAR A LOS REGIDORES PARA SU FIRMA CORRESPONDIENTE.

EL DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA, SOLICITA AL H. CABILDO SI APRUEBAN QUE EN ESTA SESIÓN DE CABILDO, SE TRATE UN PETITORIO POR PARTE DE PRESIDENCIA, TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA.

**LOS REGIDORES PRESENTES, APRUEBAN SE TRATE EL PETITORIO DE PRESIDENCIA.**

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO PARA QUE SE INSTRUYA AL SUSCRITO, A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL TESORERO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, SE INICIEN LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.**

SEÑOR PRESIDENTE TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“... HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO **C. ELISEO LEZAMA PRIETO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90, 91 FRACCIONES III, LII, LIII, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL PRESENTE PETITORIO **PARA QUE SE INSTRUYA AL SUSCRITO, A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL TESORERO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, SE INICIEN LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS. POR LO QUE:**

#### CONSIDERANDO

I.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EL CUAL MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II. QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

III.- QUE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁ PRESIDIDOS POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERÁ ELECTO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y DE ESTA LEY, MISMO A QUIEN LE CORRESPONDE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES, SALVO QUE SE DESIGNE UNA COMISIÓN ESPECIAL, O SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN LOS QUE LA REPRESENTACIÓN CORRESPONDE AL SÍNDICO MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DE LA MISMA LEY

IV.- QUE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA EN COMENTO ESTABLECE EN SU FRACCIÓN VIII QUE SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO; PRESENTAR AL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, **EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS QUE DEBERÁ REGIR EL AÑO SIGUIENTE**, EN LA QUE SE PROPONDRÁ LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y EN SU CASO LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.

V.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 78 DE LA CITADA LEY, ESTABLECE EN SU FRACCIÓN IX QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, **A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN EL SE HAYA APROBADO LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE**, QUE DEBERÁ ENVIAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, REMITIENDO COPIA DEL MISMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;

VI.- QUE EL ARTICULO 91 FRACCIÓN LII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES ESTA LA DE **PROMOVER Y VIGILAR LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO INMEDIATO, SU ESTUDIO POR EL AYUNTAMIENTO, Y SU ENVÍO OPORTUNO AL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU APROBACIÓN;**

**VII.- ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN LIII DE LA MISMA LEY, ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES SE ENCUENTRA LA DE **PROMOVER Y VIGILAR LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO INMEDIATO** Y SOMETERLO AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, REMITIENDO COPIA DEL MISMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;**

**VIII.- QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY EN COMENTO ESTABLECE EN SU FRACCIÓN III QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, ENTRE OTRAS, LA DE EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, Y **COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO;****

**IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 145 DE LA MULTICITADA LEY, LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEMÁS COMISIONES QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, **A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO**, ELABORARÁN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS.**

**X.- QUE EL ARTICULO 166 EN SU FRACCIÓN XVI ESTIPULA QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO ESTÁ LA DE PROPORCIONAR DE MANERA OPORTUNA AL AYUNTAMIENTO TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, VIGILANDO QUE SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, **ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE DICHS PRESUPUESTOS;****

**XI.- QUE EN VIRTUD DE QUE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA RESPECTO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO SIGUIENTE, ESTÁN PRÓXIMOS A CUMPLIRSE, ES NECESARIO SE INICIEN LOS TRABAJOS PARA SU ELABORACIÓN Y ASÍ ESTAR DANDO CUMPLIMIENTO A DICHAS OBLIGACIONES EN TIEMPO Y FORMA LEGALES.**

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTES SEÑALADAS, SOLICITO A ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

#### **PETITORIO**

**UNICO.- SE INSTRUYA AL SUSCRITO, A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL TESORERO MUNICIPAL, INICIEN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO INMEDIATO DE ESTE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- TEHUACAN, PUE., A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.- C. ELISEO LEZAMA PRIETO.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- FIRMA ILEGIBLE”.**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD CON 14 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

#### **A C U E R D O**

**UNICO.- SE INSTRUYE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ELISEO LEZAMA PRIETO, A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO AL TESORERO**

MUNICIPAL, INICIEN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO INMEDIATO DE ESTE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA C. FERNANDO TERCERO TERCERO, CON EL GIRO DE RESTAURANT BAR, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, UBICADO EN AV. REFORMA NORTE NO. 808 DE LA COL. BUENOS AIRES DE ESTA CIUDAD.**

SEÑORA REGIDORA, TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. P. GABRIELA BRINGAS DELGADO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO:**

LOS SUSCRITOS REGIDORES C.P. GRABRIELA BRINGAS DELGADO, LIC. GRETA GARCIA SALAZAR Y C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ÉL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS.**

I.- QUE DE CONFORMIDAD DEL ARTICULO 115 CON LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, III, IV, XV Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO;

III.- QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN; PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTIL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA; ASÍ COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 4 Y 5 DEL MISMO, FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO REGLAMENTO**, RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD, QUEDAN SUJETOS AL REQUISITO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ MISMO DEBERÁN CONTAR CON LOS PERMISOS TODOS LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

VIII.- QUE EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN ESTA CIUDAD, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º FRACCIÓN VIII, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES EL DOCUMENTO OFICIAL OTORGADO FORMALMENTE POR EL H. AYUNTAMIENTO A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

IX.- ASÍ MISMO DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTÍCULOS 35 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERÁN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACIÓN SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- LA AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN, EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTÁ AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARA TESTIMONIO O COPIA DE LA

ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;

- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL,
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- RECIBIDA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS, A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REÚNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASÍ EN SU ARTÍCULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERÁN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DETERMINA EN SU ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I LAS CUOTAS QUE DEBERÁN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO, SIENDO EL CASO QUE NOS OCUPA EL SIGUIENTES:

RESTAURANT-BAR, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE \$97,421.50

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERÁ DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y UNA VEZ AUTORIZADA.

XIII.- **EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43 FRACCIÓN III** DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, **EL CRITERIO QUE DEBERÁN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EJERCICIO DE DICHA DISPOSICIÓN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACIÓN HACENDARÍA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV. QUE CON FECHA 30 DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, LA PERSONA FÍSICA C. FERNANDO TERCERO TERCERO SOLICITO A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL GIRO DE RESTAURANT-BAR, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOLICITANDO SE AUTORICE CON DOMICILIO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTA, EL UBICADO EN AVENIDA REFORMA NORTE NUMERO 808, DE LA COLONIA BUENOS AIRES DE ESTA CIUDAD, SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CUMPLIENDO Y ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO.

XV. QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2011, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN ACUDIMOS FÍSICAMENTE AL LUGAR DONDE SE PRETENDE INSTALAR EL RESTAURANT-BAR, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y NOS PERCATAMOS DE QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA DICHO GIRO, POR

LO QUE A CRITERIO DE LOS SUSCRITOS NO EXISTE INCONVENIENTE LEGAL O FÍSICO ALGUNO PARA QUE SE ESTABLEZCA EL MISMO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS; LA SUSCRITA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SOLICITA A DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA C. FERNANDO TERCERO TERCERO, CON EL GIRO DE RESTAURANT-BAR, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS UBICADO EN AVENIDA REFORMA NORTE NUMERO 808 DE LA COLONIA BUENOS AIRES, ESTA CIUDAD.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$97,421.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- **A T E N T A M E N T E.-** “COMPROMETIDOS CONTIGO”.- **TEHUACÁN, PUEBLA, A 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.- LAS COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- CONTADORA PUBLICO GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.- LICENCIADA GRETA GARCIA SALAZAR.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD CON 14 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA C. FERNANDO TERCERO TERCERO CON EL GIRO DE RESTAURANT-BAR, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS UBICADO EN AVENIDA REFORMA NORTE NUMERO 808 DE LA COLONIA BUENOS AIRES, ESTA CIUDAD.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$97,421.50 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DEL MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FISICA C. MELISSA SARAHÍ LOPEZ ROMERO, CON EL GIRO DE LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS ÚNICAMENTE, UBICADO EN 1 OTE. NO. 303 DE LA COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD.**

SEÑORA REGIDORA, TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

LA C. P. GABRIELA BRINGAS DELGADO, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:



**“... HONORABLE CABILDO:**

LOS SUSCRITOS REGIDORES C.P. GRABRIELA BRINGAS DELGADO, LIC. GRETA GARCIA SALAZAR Y C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, PRESIDENTA E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ÉL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN BASADOS EN LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS.**

I.- QUE DE CONFORMIDAD DEL ARTICULO 115 CON LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMAS DISPOSICIONES QUE SON TRASLADADAS AL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

II.- QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES I, III, IV, XV Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EL CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO;

III.- QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV, V Y VII QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

IV.- QUE LA ANTERIOR DISPOSICIÓN, SE ARTICULA CON EL DISPOSITIVO 96 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO DEL QUE SE DESPRENDE ARMÓNICAMENTE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE FUE CONSTITUIDA EN CONCORDANCIA CON LOS RECURSOS Y NECESIDADES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO POR ACUERDO DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

V.- EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN; PUEBLA, COMO LO ESTIPULA SU ARTÍCULO PRIMERO SON DE INTERÉS PÚBLICO Y APLICACIÓN GENERAL Y TIENE POR OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO MERCANTIL SEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

VI.- LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA; ASÍ COMO SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 4 Y 5 DEL MISMO,

FIJAR LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON GIRO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN FECHA U HORAS DETERMINADAS, DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OPEREN ALGUNOS DE LOS GIROS ESPECIALMENTE REGULADOS EN ESTE REGLAMENTO, CON EL OBJETO DE VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA, **EXPEDIR LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO REGLAMENTO**, RECIBIR LAS DECLARACIONES DE APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN DE LICENCIA PARA SU FUNCIONAMIENTO, DESIGNAR A LOS INSPECTORES RESPONSABLES DE VIGILAR EL DESARROLLO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO SOBRE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DESIGNAR AL PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS INSPECCIONES Y VISITAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ORDENAMIENTO, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SEÑALA EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VII.- COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA CIUDAD, QUEDAN SUJETOS AL REQUISITO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ MISMO DEBERÁN CONTAR CON LOS PERMISOS TODOS LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

VIII.- QUE EL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN ESTA CIUDAD, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2º FRACCIÓN VIII, LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ES EL DOCUMENTO OFICIAL OTORGADO FORMALMENTE POR EL H. AYUNTAMIENTO A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

IX.- ASÍ MISMO DICHO REGLAMENTO MENCIONA EN SUS ARTÍCULOS 35 QUE LOS INTERESADOS EN OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, DEBERÁN CONTAR PREVIAMENTE CON:

- LICENCIA DE USO DE SUELO
- AUTORIZACIÓN SANITARIA EN CASO DE QUE SE REQUIERA
- LA AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN, EN SU CASO A QUE SE REFIERE EL CITADO REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES.

PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE, SI ES EXTRANJERO DEBERÁ COMPROBAR QUE ESTÁ AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESPECTIVA, SI SE TRATA DE PERSONA MORAL SU REPRESENTANTE LEGAL ACOMPAÑARA TESTIMONIO O COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD, UBICACIÓN DEL LOCAL DONDE PRETENDE ESTABLECERSE;
- ANEXAR A LA SOLICITUD UN CROQUIS DONDE SE INDIQUE EN FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LOCAL,
- CONTAR CON LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL GIRO QUE PRETENDA REALIZAR Y
- EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O COPIA DEL CONTRATO EN QUE SE ACREDITE EL DERECHO AL USO Y GOCE DEL MISMO, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

X.- RECIBIDA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PROCEDER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS, A EXPEDIR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE. EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, REALIZAR VISITAS PARA VERIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO REÚNA LAS CONDICIONES MANIFESTADAS EN LA SOLICITUD RESPECTIVA.

XI.- LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL MARCA COMO INGRESOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL LOS DERECHOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O

LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN. ASÍ EN SU ARTÍCULO 98 Y 99 ESTIPULA QUE SERÁN SUJETOS DE ESTOS DERECHOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE LA LEY DE INGRESOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ENAJENEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, Y QUE REQUIERAN PARA SU ACTIVIDAD LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UNA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN, DE LA MISMA FORMA LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE PARA CADA GIRO ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

XII.- EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DETERMINA EN SU ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I LAS CUOTAS QUE DEBERÁN DE PAGARSE POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO IMPLIQUE LA ENAJENACIÓN O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS REALIZADAS TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO, SIENDO EL CASO QUE NOS OCUPA EL SIGUIENTES:

LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS ÚNICAMENTE, CON UN COSTO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE DE \$18,301.00

LA CUOTA DEL COSTO MENCIONADO DEBERÁ DE CUBRIRSE POR EL INTERESADO EN LAS CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA A LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA Y UNA VEZ AUTORIZADA.

XIII.- **EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43 FRACCIÓN III** DETERMINA QUE SON FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES EXPEDIR CIRCULARES PARA DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, **EL CRITERIO QUE DEBERÁN SEGUIR EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.** COMO ES EL CASO DE LA LEY DE INGRESOS ANTES CITADA. EN EJERCICIO DE DICHA DISPOSICIÓN LA **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL** FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FIN DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEGISLACIÓN HACENDARIA SE CONFIEREN A LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

XIV. QUE CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, LA PERSONA FÍSICA C. MELISSA SARAHÍ LOPEZ ROMERO SOLICITO A ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL MUNICIPAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL GIRO DE LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS UNICAMENTE, SOLICITANDO SE AUTORICE CON DOMICILIO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTA, EL UBICADO EN 1 ORIENTE NUMERO 303, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SOLICITUD QUE FUE PRESENTADA DEBIDAMENTE REQUISITADA, CUMPLIENDO Y ACREDITANDO LOS EXTREMOS LEGALES MARCADOS POR EL REGLAMENTO.

XV. QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2011, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN ACUDIMOS FÍSICAMENTE AL LUGAR DONDE SE PRETENDE INSTALAR EL LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS UNICAMENTE DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y NOS PERCATAMOS DE QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA DICHO GIRO, POR LO QUE A CRITERIO DE LOS SUSCRITOS NO EXISTE INCONVENIENTE LEGAL O FÍSICO ALGUNO PARA QUE SE ESTABLEZCA EL MISMO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CITADAS; LA SUSCRITA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SOLICITA A DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE.

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** SE AUTORICE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA C. MELISSA SARAHÍ LOPEZ ROMERO CON EL GIRO DE LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS UNICAMENTE UBICADO EN 1 ORIENTE NUMERO 303 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$18,301.00 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE

PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.- **A T E N T A M E N T E.-**  
“COMPROMETIDOS CONTIGO”.- **TEHUACÁN, PUEBLA, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.-**  
**LAS COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE**  
**AYUNTAMIENTO.- CONTADORA PUBLICO GABRIELA BRINGAS DELGADO.- PRESIDENTE.-**  
**LICENCIADA GRETA GARCIA SALAZAR.- C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA.- FIRMAS**  
**ILEGIBLES”.**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE  
LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE  
ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA,  
POR UNANIMIDAD CON 14 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL  
HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA PERSONA FÍSICA C. MELISSA SARAHI LOPEZ ROMERO CON EL GIRO DE LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS UNICAMENTE UBICADO EN 1 ORIENTE NUMERO 303 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE \$18,301.00 COMO DERECHOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES MENCIONADA, YA QUE UNA VEZ PRESENTANDO EL RECIBO ORIGINAL DE MISMO SE PROCEDA A OTORGAR LA LICENCIA AL SOLICITANTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE EL PERMISO DE USO DE SUELO PARA RESTAURAN BAR, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN NUMERO TRES “D”, A SOLICITUD DE LA C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ.

SEÑOR REGIDOR, TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

LOS SUSCRITOS ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ REGIDOR PRESIDENTE, C. GRETA GARCÍA SALAZAR Y C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO, TODOS REGIDORES MIEMBROS DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **92** FRACCIONES **I, IV, 94, 96** FRACCIÓN **III** Y **98** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA **“LICENCIA DE USO DE SUELO PARA RESTAURANTE BAR”, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN NUMERO TRES “D”, A SOLICITUD DE LA C. MARIA DEL CARMEN LOPEZ DIAZ, BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** CON FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE LA C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CON ESCRITO RECEPCIONADO BAJO EL FOLIO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LA RENOVACIÓN DE USO DE SUELO CON GIRO DE RESTAURANTE PARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN NUMERO TRES. SOLICITUD QUE FUE RESPONDIDA CON OFICIO NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EN EL CUAL SE INFORMÓ QUE EL USO REQUERIDO DEBERÍA SER SOLICITADO COMO UNA LICENCIA NUEVA Y NO COMO UNA RENOVACIÓN.

**SEGUNDO.-** CON FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE LA SOLICITANTE INGRESA ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO RECEPCIONADO BAJO EL FOLIO OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EN EL CUAL SOLICITA RENOVACIÓN DE USO DE SUELO CON GIRO DE RESTAURANTE BAR DENOMINADO CASA RAYÓN PARA EL INMUEBLE ANTES MENCIONADO.

**TERCERO.-** CON FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, LA SOLICITANTE ANEXA COPIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO QUE ACREDITA EL GIRO DE RESTAURANTE BAR PARA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAYÓN NUMERO TRES CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

**CUARTO.-** CON FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE CON OFICIO NÚMERO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DIO RESPUESTA INFORMANDO QUE EL USO SOLICITADO NO ES POSIBLE DE OTORGAR COMO RENOVACIÓN EN VIRTUD DE QUE LA LICENCIA DE USO DE SUELO CON LA QUE CUENTA EL INMUEBLE ES PARA SALÓN DE FIESTAS ÚNICAMENTE.

**QUINTO.-** CON FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE LA C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ MEDIANTE ESCRITO RECEPCIONADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO BAJO EL FOLIO MIL SETECIENTOS CUATRO, SOLICITA FORMALMENTE LA LICENCIA DE USO DE SUELO CON GIRO DE RESTAURANTE BAR PARA UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN NUMERO TRES.

## CONSIDERANDO

**I.-** QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **102, 103 Y 105** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL; ELLO EN ESTRICTO APEGO Y CONCORDANCIA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **115** FRACCIÓN **V** DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**II.-** QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS **9** FRACCIONES **I, III, X, XV,** Y PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y **78** FRACCIONES **XXXIX, XLI** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS, ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS.

**III.-** QUE EL ARTÍCULO **92** EN SUS FRACCIONES **III, IV, Y V** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DELIBERAR Y DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE

FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL ARTICULO 96 FRACCIÓN III DE ESA PROPIA LEY, QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRAN LA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MISMA DE LA QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

IV.- Q U E LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN TERMINOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE ESTA CIUDAD, DE TEHUACÁN, PUEBLA; APEGÁNDOSE PARA ELLO EN LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO RIGEN EN EL MUNICIPIO, ANALIZÓ EL EXPEDIENTE AFECTO A LA CAUSA, ENCONTRANDO QUE POR CUANTO HACE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL USO DE SUELO CON GIRO COMERCIAL PRETENDIDO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE BAR, CONFORME A LO CONTENIDO EN LA TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD, ACTUALIZACIÓN DOS MIL ONCE, EN VIGENCIA; TODA VEZ QUE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON NUMERO TRES "D", SE LOCALIZA EN UNA ZONIFICACIÓN PRIMARIA DENTRO DEL ÁREA URBANA ACTUAL CON ZONIFICACIÓN SECUNDARIA (CU) ES DECIR CENTRO URBANO Y DE ACUERDO AL APROVECHAMIENTO QUE SE PRETENDE, **DEBERÁ CUMPLIRSE** CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1.- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- A).-COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS) DE 0.8 Y COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (CUS) DE 3.2 MÁXIMO
- B).-PARA TODA OBRA DE REMODELACIÓN, INFRAESTRUCTURA, Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.
- C).- NO COLOCAR NINGÚN TIPO DE ANUNCIO Y/O PROPAGANDA EN VÍA PÚBLICA, EXCEPTO LOS QUE ESTA DIRECCIÓN AUTORICE POR ESCRITO.
- D).-NO SE PERMITIRÁ LA EXHIBICIÓN O VENTA DE SU PRODUCTO EN LA VÍA PÚBLICA.
- E).- SERVICIOS SANITARIOS QUE SE REQUIERAN TANTO PARA HOMBRES COMO PARA MUJERES
- F).- NO SE PERMITIRÁ REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y/O DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA

2.- REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACÁN, PUEBLA.

3.- NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (S.T.P.S), ASÍ COMO DE LA SECRETARIA DE SALUD.

4.- REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUE.

5.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA. ASÍ COMO LINEAMIENTOS AMBIENTALES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.

6.-RESPETAR NOM-081-ECOL-1994, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO.

TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES ENCOMIENDAS

1.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CEDULA DE EMPADRONAMIENTO ACTUALIZADO.

2.- NO PODRÁ SER UTILIZADA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR DOS LOCALES AL MISMO TIEMPO.

3.- AVISO DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA SECRETARIA DE SALUD. ASÍ COMO LLEVAR A EFECTO LO QUE EN MATERIA ESTIPULA LA LEY GENERAL DE SALUD.

4.- RESPETAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A CONTINGENCIAS, QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE MUNICIPIO. CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- A).- LAS SALIDAS DE EMERGENCIA DEBERÁN ESTAR DISTRIBUIDAS EN LUGAR, NÚMERO Y TAMAÑO SUFICIENTE, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DEL LUGAR, PARA QUE ESTE PUEDA SER DESALOJADO TOTALMENTE EN 3 MINUTOS.
- B).- SUPERFICIES DE CIRCULACIÓN BIEN DELIMITADOS CON SEÑALES.
- C).- LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN SER REVISADAS COMO MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO, PARA EVITAR SOBRECARGAS.
- D).-CONDICIONES DE SEGURIDAD EN INSTALACIÓN DE GAS L.P.
- E).-SUFICIENTE VENTILACIÓN NATURAL Y/O ARTIFICIAL, NO SE PERMITIRÁN CONCENTRACIONES DE BIÓXIDO DE CARBONO MAYORES A 500 PARTES POR MILLÓN.

5.- DEBERÁ CONTAR CON UN CONVENIO CON EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA DE TEHUACÁN (OOSELITE) PARA LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

6.- TENER LA FACTIBILIDAD DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y PERMISO DE DESCARGA, EMITIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEHUACÁN (OOSAPAT)

7.-CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO EN CASO DE NO CONTAR CON EL SERVICIO DEBERÁ REALIZAR CONTRATO CON EL ESTACIONAMIENTO MÁS CERCANO PARA PRESTAR DICHO SERVICIO.

8.- NO SE PODRÁ DAR NINGÚN OTRO GIRO MÁS QUE EL ESPECIFICADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

9.- Y LAS DEMÁS QUE CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN URBANA SEAN NECESARIAS.

ES PRECISO DESTACAR QUE ESTA CONSTANCIA NO ES DEFINITIVA Y NO CREA NINGÚN DERECHO REAL O ACCESORIO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE DE EXISTIR MOLESTIAS Y/O DESACUERDO POR PARTE DE VECINOS, SE IMPONDRÁN LAS MEDIDAS QUE EL INTERÉS SOCIAL ASÍ DETERMINE, RESULTANDO PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DEL USO DE SUELO RESPECTIVO. ASÍ MISMO, SE HACE EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS, LA CONSTANCIA DE USO DE SUELO NO PODRÁ SER RENOVADA NI PRORROGADA, HACIÉNDOSE ACREEDORES LOS PARTICULARES A LAS SANCIONES PERTINENTES Y/O CANCELACIÓN DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA.

V.- QUE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; DISPONE ADEMÁS, QUE ES FACULTAD DISCRECIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ESTABLECER LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE USO DE SUELO; EN ESE CONTEXTO SE DEBERÁ FIJAR EN LA CONSTANCIA RESPECTIVA DE **“LICENCIA DE USO DE SUELO PARA RESTAURANTE BAR”**, UNA VIGENCIA DE **SEIS MESES**, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN IGNACIO LOPEZ RAYON NUMERO TRES “D”. POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS PUNTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE VIERTEN, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

#### DICTAMEN

**ÚNICO.- SE APRUEBE EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, ESPECÍFICAMENTE PARA RESTAURANTE BAR, UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE EN EL INMUEBLE UBICADO EN IGNACIO LOPEZ RAYON NUMERO TRES “D”; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- TEHUACÁN, PUEBLA A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.- ARQ.**

**CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. GRETA GARCÍA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD CON 14 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **A C U E R D O**

**ÚNICO.- SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, ESPECÍFICAMENTE PARA RESTAURANTE BAR, UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE EN EL INMUEBLE UBICADO EN IGNACIO LOPEZ RAYON NUMERO TRES “D”; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA MUNICIPAL.** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL RESOLUTIVO QUE RECAE AL RECURSO DE INCONFORMIDAD 5/2013, PROMOVIDO POR EL C. RANULFO ELEUTERIO MARTÍNEZ MATÍAS, EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, DICTADO POR EL DIRECTOR DE FOMENTO COMERCIAL Y ABASTO.

SEÑOR REGIDOR, TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. MANUEL MARCELINO JIMÉNEZ LÓPEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“... HONORABLE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA.**

LOS SUSCRITOS REGIDORES **C. MANUEL MARCELINO JIMÉNEZ LÓPEZ, LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DÍAZ CEBALLOS Y CLEOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA,** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN I, IV Y XVIII, 92, 94 Y 96 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN:

### **C O N S I D E R A N D O S**

- I. Que el párrafo primero de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno,



los reglamentos, circulares; y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; misma disposición que es trasladada a la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

- II. Que el artículo 76 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, determina que el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento o la persona que legalmente lo sustituya;
- III.- Que el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal, determina que los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad;
- IV.- Que el artículo 78 fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal, determina en su parte conducente que son atribuciones de los Ayuntamientos; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; Establecer las bases sobre las cuales **se suscriban los convenios o actos, que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento**, siempre y cuando los mismos sean acordados por las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento o del Consejo Municipal, en los casos que establezca el presente Ordenamiento, para obtener la aprobación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
- V.- Que el artículo 84 y 89 de la Ley Orgánica Municipal, precisa que Los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; y, que las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo;
- VI.- Que el artículo 91 en sus fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, preceptúa que el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional tiene dentro de sus facultades y obligaciones las de representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones; salvo que se designe una comisión especial, o se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponde al Síndico Municipal; suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley
- VII.- Que el artículo ARTÍCULO 94 del REGLAMENTO DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y DEL COMERCIO QUE SE EJERCE EN LA VIA PÚBLICA del Municipio de Tehuacán, Puebla, establece que admitido el recurso por el Ayuntamiento, se procederá en los términos de este Reglamento y en lo conducente en cuanto a la intervención de la Comisión referida en el artículo 88 del presente Reglamento, debiéndose notificar la resolución al interesado dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su acuerdo por el Cabildo.
- VIII.- Que con fecha nueve de septiembre del año en curso, el presidente de la comisión de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería de este H. Ayuntamiento de Tehuacán dictó en plenitud de jurisdicción el proyecto de resolución definitiva en los autos del expediente del Recurso de inconformidad número 5/2013 misma que se transcribe integra a la letra a continuación. -----  
CONSTE.-----

**RAZON CUENTA.-** En la Ciudad de Tehuacán Puebla, a nueve de septiembre del año dos mil trece, doy cuenta al Ciudadano Regidor Presidente de la Comisión de Industria Comercio, Agricultura y Ganadería con los presentes autos para dictarla resolución definitiva correspondiente.

**LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DÍAZ CEBALLOS.**

**CLEOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA**

Tehuacán Puebla; a **nueve de septiembre del año dos mil trece.** - - - - -

**VISTOS.-** Para Resolver en definitiva el **recurso de inconformidad 5/2013**, promovido por el **C. RANULFO ELEUTERIO MARTÍNEZ MATIAS**, en contra del **auto de fecha ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, dictado por el **C. Director de Fomento Comercial y Abasto**, la parte recurrente señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en el **..... DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO A LOS LICENCIADOS BALDOMERO CERQUEDA Y BERTHA BEATRIZ BLANCO.**

### **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Con fecha **diecisiete de diciembre del año dos mil doce**, el recurrente **RANULFO ELEUTERIO MARTÍNEZ MATIAS**, presento ante la Secretaria del Ayuntamiento escrito inicial de RECURSO DE INCONFORMIDAD, que prevé el Artículo 90 del Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y del Comercio que se ejerce en la vía Pública del Municipio de Tehuacán Puebla, en contra del **auto de fecha ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, emitida por la Dirección de Fomento Comercial y Abasto; así como demás hechos y consideraciones de derecho que aquí se dan por reproducidos como si a la letra se insertaron en obvio de repeticiones.

**SEGUNDO.-** Mediante acuerdo de Cabildo efectuada el día **veintiuno de diciembre del año dos mil doce**, se instruyo a la Comisión de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería y áreas correspondientes para que en conjunto proceda a substanciar el procedimiento respectivo hasta su conclusión.

**TERCERO.-** Previa la declaración de competencia de esta Comisión y el reconocimiento de la personalidad jurídica del recurrente, con los documentos exhibidos se admitió el presente recurso en la vía y forma propuesta, mediante auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece, se estuvo a la parte actora como domicilio particular y para oír notificaciones, nombrando abogado, ofreciendo pruebas, ocasión en que se ordeno notificar de manera personal al director de fomento comercial, en el mismo auto se dio vista a la autoridad Director de Fomento Comercial y abasto para que manifestara lo que a su derecho legal correspondiera.

**CUARTO.-** Mediante auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil trece, se tuvo al Director de Fomento Comercial y Abasto del Ayuntamiento dando contestación al recurso, por lo que en el mismo auto y en aras de un adecuado equilibrio procesal entre las partes se le dio vista con la contestación al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, teniendo aplicación la siguiente tesis:

**[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo IX, Marzo de 1999; Pág. 1438**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO, FORMALIDADES ESENCIALES EN EL.** Para que se estime cabalmente cumplida la garantía de audiencia contenida en el artículo 14 constitucional, en un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, en el que no se establecieron minuciosa y detalladamente las formalidades esenciales, es necesario que, ante el imperativo del precepto citado, la autoridad responsable dé vista a la contraparte con las pruebas rendidas por la oferente, a efecto de que esté en aptitud legal de realizar las objeciones que considere convenientes en relación con tales probanzas, esto es, para que pueda controvertirlas o impugnarlas, en aras de un adecuado equilibrio procesal entre las partes.  
**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO OCTAVO CIRCUITO**

Amparo directo 597/98. Unión de Permissionarios del Sistema de Transporte Colectivo con Itinerario Fijo, Mártires del Río Blanco, Ruta Dos, A.C. 2 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Antonio Cruz Ramos. Secretario: José Luis Díaz González.

**QUINTO.-** Por proveído de fecha **veinticinco de julio del año en curso**, se señalaron las **NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, a fin de llevar a cabo la audiencia de ley. Por lo que llegado el día y hora para la celebración de la misma, se declaro abierta la audiencia, y se hizo constar que el recurrente **RANULFO ELEUTERIO MARTÍNEZ MATIAS**, así como el C. Director de Fomento Comercial y Abasto del Municipio de Tehuacán Puebla, no compareció a la celebración de dicha audiencia, siendo que

presento un escrito mismo donde manifiesta que la prueba presentada por su parte se desahogaba por su propia y especial naturaleza, debido a lo anterior y previa certificación y acuerdo correspondiente, se ordeno turnar las actuaciones a fin de resolver conforme a derecho.

### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** En términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla, 90 del Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y del Comercio que se ejerce en la vía pública del Municipio de Tehuacán Puebla, esta Autoridad es competente para conocer y resolver sobre el presente recurso de revocación, promovido por **RANULFO ELEUTERIO MARTÍNEZ MATIAS**, en contra del **auto de fecha once de diciembre del año dos mil doce**, emitida por la Dirección de Fomento Comercial y Abasto de este Municipio de Tehuacán Puebla.

**SEGUNDO.-** Los autos guardaran estado para resolver en cuanto al fondo, atento a que fueron satisfechas las condiciones generales y los reclamos o excepción que motive la reposición, recomposición o improcedencia del procedimiento.

**TERCERO.-** La presente resolución tratara exclusivamente de la acción ejercitada, además de tomar en cuenta la opinión técnica que emitió el Director de Fomento Comercial y Abasto del Municipio de Tehuacán Puebla, en consecuencia el recurrente deberá probar las alegaciones tal y como lo dispone los Artículos 90, 93, 94 del Reglamento de Mercados y comercio que se ejerce en la vía pública.

**CUARTO.-** De lo manifestado en el considerando anterior, se procede al estudio de la cuestión planteada en el presente recurso de inconformidad; para ello se toma en cuenta que no existe obligación de transcribir en la sentencia los conceptos de violación expresados por el recurrente, dado que tal omisión no infringe disposición legal alguna, toda vez que los mismo serán tomados en consideración en la presente resolución. Se invoca en apoyo de lo anterior la jurisprudencia número 477, visible en las páginas 414 y 415, tomo VI, material común del apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, cuyo rubro y contenido dice: “CONCEPTOS DE VIOLACION, EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIR.- El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de amparo, a la cual sujeta su atención, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción, además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”

**QUINTO.-** Sin embargo, es menester de esta autoridad administrativa recalcar que la parte recurrente versa su recurso de revocación, respecto al auto de fecha ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, emitida por la Dirección de Fomento Comercial y Centrales de Abasto de este Municipio, mismo por el cual se le hace saber por parte de la autoridad responsable que: *“con el fin de no afectar la vialidad y el tránsito de personas o cosas y evitar la contaminación cualquiera de estas, incluyendo la visual; procurando que por ningún motivo se atente contra el orden y el interés colectivo, las medidas del puesto no excederán de un metro veinte centímetros de ancho y de dos metros cincuenta centímetros de largo, debiendo instalarse a una distancia no menor de diez metros del ángulo de las esquinas, sin obstaculizar la vista o luz de las fincas inmediatas; artículo 40 que a su letra dice: Las actividades definidas en el Artículo que precede, requerirán para su ejercicio, de licenciada o permiso que se gestionarán en términos del Artículo 8 de este Reglamento la autoridad Municipal podrá retirar de la vía pública, a los prestadores ambulantes de servicio, a comerciantes ambulantes, a los de puestos fijos, semifijos, así como sus mercancías, instalaciones, o elementos que utilicen cuando no cuenten con la licencia o permiso para realizar su actividad, o bien cuando infrinjan disposiciones legales aplicables, la misma determinación procederá cuando los puestos o instalaciones utilizadas, no ofrezcan seguridad, originen conflictos de vialidad afecten los intereses de la comunidad o representen problemas de higiene o de contaminación del ruido o visual. Lo anterior sin perjuicios de la aplicación de sanciones previstas en este reglamento, en su caso, las mercancías o elementos retirados podrán quedar como garantía de las responsabilidades que resultan. Así como los Art. 57 y demás relativos al reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y del comercio que se ejerce de la vía Pública del Municipio de Tehuacán Puebla.*

*Motivo por el cual y basándose en los artículos anteriores así como en quejas y solicitudes por parte de ciudadanos, se hace de su conocimiento que ya no será posible seguir realizando sus actividades sobre la ubicación en la que actualmente las realiza e Calle 1 ORIENTE FRENTE A LEZAMA, partir del día martes 12 e diciembre por lo que le será otorgado un nuevo espacio para comercializar y así proteger su derecho a trabajo honesto y tener una fuente de ingresos, debiendo mantener el horario correspondiente que maneja según su permiso, así como será responsables de los derechos generados y deberá realizar sus pagos a partir del mes de enero con la cuota correspondiente según su giro y recibo”.*

En efecto, el Director de Fomento Comercial y Abasto del Municipio de Tehuacán Puebla, en base a las facultades establecidas en el Artículo 2 del Reglamento de

Mercados, Centrales de Abasto y del Comercio que se ejerce en la vía pública del Municipio de Tehuacán Puebla, es competente a fin de aplicar la normativa reguladora de los actos de comercio dentro de este Municipio, por lo tanto, en el ejercicio de las facultades que le confiere el propio reglamento, dicho funcionario apega su actuación, ya que el Artículo 28 del citado reglamento establece: "...Que se declara de interés público el retiro de puestos y la revocación de la licencia o permiso municipal de giros cuya instalación o funcionamiento contravengan las disposiciones de este Reglamento, atente contra la moral y las buenas costumbres, cause problemas de salubridad, higiene, seguridad o control ambiental", de igual forma la actuación de dicho funcionario público encuentra sustento en lo preceptuado en el Artículo 56 del citado ordenamiento, que a la literalidad establece: "ARTICULO 56.- Los puesto fijos que se establezcan sobre arterias y sitios públicos, deberán de construirse acatando las disposiciones de las Direcciones de Fomento Comercial y Desarrollo Urbano, con el fin de no afectar la vialidad y el tránsito de personas o cosas y evitar la contaminación cualquiera que ésta sea, incluyendo la visual; procurando que por ningún motivo se atente contra el orden y el interés colectivo. Las medidas del puesto no excederán de un metro veinte centímetros de ancho y de dos metros cincuenta centímetros de largo, debiendo instalarse a una distancia no menor de diez metros del ángulo de las esquinas, sin obstaculizar la vista o luz de las fincas inmediatas". Por lo que, en efecto a partir de las facultades que la propia reglamentación le otorga al Director de Fomento Comercial y Abasto pudo emitir el acuerdo respectivo en donde de manera clara, se le hiciera saber al recurrente.

**SEXTO.-** Sin embargo, tal y como se observa del acuerdo de fecha ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, si bien es cierto, se encuentra fundado, no se encuentra debidamente motivado, ya que se advierte que el mismo no cumplió con los requisitos esenciales que son necesarios para su notificación al recurrente, puesto que si bien es cierto estableció los artículos que contiene el Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y del Comercio que se ejerce en la vía pública del Municipio de Tehuacán Puebla, y que le dan facultades a la autoridad administrativa Director de Fomento Comercial y Abasto, también es cierto que omitió hacer una debida motivación al hecho que trataba de justificar para que el hoy agraviado, no se sintiera violentado en sus derechos, y especificarle el lugar donde debe desempeñar sus actividades comerciales, esto en aras de que todo gobernado tiene derecho de ejercer un trabajo honesto a fin de subsistir y poder cubrir sus necesidades primarias, por lo que el oficio recurrido carece de una debida motivación, esto bajo el siguiente criterio:

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIII, Febrero de 2011; Pág. 2053

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. ARGUMENTOS QUE DEBEN EXAMINARSE PARA DETERMINAR LO FUNDADO O INFUNDADO DE UNA INCONFORMIDAD CUANDO SE ALEGA LA AUSENCIA DE AQUÉLLA O SE TACHA DE INDEBIDA.** Al atender un motivo de desacuerdo relacionado con la fundamentación y motivación, para producir una respuesta congruente debe, del contexto integral de la argumentación del inconforme, advertirse si lo que imputa es ausencia de aquélla, o solamente la tacha de indebida, pues en la primer hipótesis bastará observar si la resolución contiene o no argumentos apoyados en la cita de preceptos legales para quedar en aptitud de declarar fundado o infundado el atinente motivo de desacuerdo. En cambio, en el segundo supuesto, cuando la fundamentación y motivación se tachan de indebidas, es menester apreciar los argumentos del motivo de desacuerdo, expresados para explicar por qué la invocación de preceptos legales se estima errónea, o por qué la motivación es incorrecta o insuficiente, pues será a la luz de tales razones que pueda establecerse lo fundado o infundado de la inconformidad.

## SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO

AMPARO EN REVISIÓN 15/2008. \*\*\*\*\*. 26 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Martín Alejandro Cañizales Esparza. Secretaria: Elvia Laura García Badillo.

Amparo directo 470/2009. Benito López Ibarra. 11 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Martín Alejandro Cañizales Esparza. Secretaria: Elvia Laura García Badillo.

Amparo en revisión 410/2009. Eduviges Estrada Zapata viuda de Olivares. 11 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Martín Alejandro Cañizales Esparza. Secretaria: Elvia Laura García Badillo.

Amparo directo 483/2009. Martha Patricia Aldrete Rodríguez. 25 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Martín Alejandro Cañizales Esparza. Secretario: Lázaro Noel Ruiz López.

Amparo en revisión 245/2010. Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. 9 de septiembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: José Gabriel Clemente Rodríguez. Secretario: Fredy Francisco Aguilar Pérez

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXV, Enero de 2007; Pág. 2127

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU DISTINCIÓN ENTRE SU FALTA Y CUANDO ES INDEBIDA.** Debe distinguirse entre la falta y la indebida fundamentación y motivación; toda vez que por lo primero se entiende la ausencia total de la cita de la norma en que se apoya una resolución y de las circunstancias especiales o razones particulares que se tuvieron en cuenta para su emisión; mientras que la diversa hipótesis se actualiza cuando en la sentencia o acto se citan preceptos legales, pero no son aplicables al caso concreto y se exponen las razones que la autoridad tuvo para dictar la resolución, pero no corresponden al caso específico, objeto de decisión, o bien, cuando no existe adecuación entre los motivos invocados en el acto de autoridad y las normas aplicables a éste.

#### SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 6706/2005. Provivienda 2000, A.C. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Abraham Mejía Arroyo.

Amparo directo 317/2006. Juan Martínez Romero y otros. 9 de agosto de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Sergio I. Cruz Carmona.

Amparo directo 430/2006. Lonas Parasol, S.A. de C.V. 30 de agosto de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Sergio I. Cruz Carmona.

Amparo directo 449/2006. Mónica Francisca Ibarra García. 13 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Sergio I. Cruz Carmona.

AMPARO DIRECTO 530/2006. Ricardo Zaragoza Deciga y otra. 19 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso Avianeda Chávez, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Sergio I. Cruz Carmona

TAJ; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XV, Marzo de 2002; Pág. 1350

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, FALTA O INDEBIDA. EN CUANTO SON DISTINTAS, UNAS GENERAN NULIDAD LISA Y LLANA Y OTRAS PARA EFECTOS.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido de manera reiterada que entre las garantías de legalidad y seguridad jurídica previstas en el artículo 16 constitucional, se encuentra la relativa a que nadie puede ser molestado en su persona, posesiones o documentos, sino a virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, y dicha obligación se satisface cuando se expresan las normas legales aplicables y las razones que hacen que el caso particular encuadre en la hipótesis de la norma legal aplicada. Ahora bien, el incumplimiento a lo ordenado por el precepto constitucional anterior se puede dar de dos formas, a saber: que en el acto de autoridad exista una indebida fundamentación y motivación, o bien, que se dé una falta de fundamentación y motivación del acto. La indebida fundamentación implica que en el acto sí se citan preceptos legales, pero éstos son inaplicables al caso particular; por su parte, la indebida motivación consiste en que en el acto de autoridad sí se dan motivos pero éstos no se ajustan a los presupuestos de la norma legal citada como fundamento aplicable al asunto. En este orden de ideas, al actualizarse la hipótesis de indebida fundamentación y motivación del acto reclamado, tal circunstancia se ubica en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 238 del Código Fiscal de la Federación y, por tanto, la nulidad debe ser lisa y llana, pues lo contrario permitiría a la autoridad demandada que tuviera dos o más posibilidades de fundar y motivar su acto mejorando su resolución, lo cual es contrario a lo dispuesto en la fracción II del artículo 239 del Código Fiscal de la Federación, lo que implica una violación a las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales. En cambio, la falta de fundamentación consiste en la omisión de citar en el acto de molestia o de privación el o los preceptos legales que lo justifiquen; esta omisión debe ser total, consistente en la carencia de cita

de normas jurídicas; por su parte, la falta de motivación consiste en la carencia total de expresión de razonamientos. Ahora bien, cuando se actualiza la hipótesis de falta de fundamentación y motivación del acto reclamado, tal circunstancia se ubica en el supuesto previsto en la fracción II del artículo 238 del Código Fiscal de la Federación y, por tanto, la nulidad debe ser para efectos, en términos de lo dispuesto en el párrafo final del numeral 239 del propio código.

#### SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 1684/2001. Mundo Maya Operadora, S.A. de C.V. 16 de octubre de 2001.  
Unanimidad de votos. Ponente: Emma Margarita Guerrero Osio. Secretaria: Patricia Maya Padilla.

**SEPTIMO.-** Aunado a lo anterior, y toda vez que el oficio hoy recurrido carece de la debida motivación, es necesario que el Director de Fomento Comercial y Abasto revoque dicho oficio y en su lugar emita otro en el que motive debidamente su actuación, ya que del mismo se observa que no existen los datos respecto de la debida notificación realizada al hoy quejoso, puesto que no se observa el día, mes y año, así como la hora en la que se hizo la notificación al recurrente, esto para que se concluya que la notificación por instructivo que se realizó al hoy recurrente se tendrá legalmente hecha, al alcanzar sus efectos de comunicación procesal, en el momento mismo en que se practica, dado que es en ese instante en que por disposición expresa de la ley, se transmite al interesado la información necesaria para que actúe con respecto a la resolución de que se trate y, por ende, los términos judiciales empiezan a computarse a partir del día siguiente, sin embargo aquí no es posible saber si en efecto se encontraba en el término correspondiente a fin de recurrirlo, siendo una omisión de la autoridad responsable el haber omitido realizar la notificación de forma correcta, en la inteligencia que debió haberse asentado el día, la hora, el año y domicilio donde se practico la notificación y por ende quien recibió dicho acuerdo. Situación que no se observa y causa un agravio fundamental protegido por la Carta Magna, esto dentro de sus Artículo 16 Constitucional.

**OCTAVO.-** Si bien es cierto y como lo hace saber el C. Director de Fomento Comercial y Abastos, el acuerdo se refiere a que debe de quitar su puesto semifijo del lugar que se encuentra en Calle uno Oriente esquina tres norte de esta Ciudad, frente a la negociación denominada "El Paje", en esta Ciudad, esto debido a los trabajos y obras que se denominaba "mejoramiento de imagen urbana", que se realizaban dentro del primer cuadro de la ciudad, sin embargo, es necesario hacer saber al recurrente, la motivación completa, clara y precisa a la cual tiene derecho sobre el actuar de la autoridad administrativa, cosa que no acontece en escrito que hoy se recurre.

En vista de lo anterior, el Ciudadano Director de Fomento0 Comercial y Abasto, debe revocar el acuerdo de fecha 12 de diciembre del año 2012, y en su lugar dicte otro mismo que se encuentre debidamente fundado y motivado, previniendo lo que establece el Artículo 16 Constitucional, así como lo que establece el Reglamento de Mercados, Centrales de Abastos y del Comercio que se ejerce en la Vía Pública del Municipio de Tehuacán Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

#### **R E S U E L V E .**

**PRIMERO.-** Esta Autoridad fue competente para conocer y fallar dentro del presente recurso de inconformidad presentado por el C. RANULFO ELEUTERIO MARTINEZ MATIAS en contra de actos del DIRECTOR DE FOMENTO COMERCIAL Y ABASTOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA.

**SEGUNDO.-** El recurrente RANULFO ELUTERIO MARTINEZ MATIAS, probó parcialmente su acción de inconformidad por lo que el Ciudadano Director de Fomento Comercial y Abasto, debe revocar el acuerdo de fecha 12 de diciembre del año 2012, y en su lugar dicte otro mismo que se encuentre debidamente fundado y motivado, previniendo lo que establece el Artículo 16 Constitucional, así como lo que establece el Reglamento de Mercados, Centrales de Abastos y del Comercio que se ejerce en la Vía Pública del Municipio de Tehuacán Puebla.

**TERCERO.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 88 y 94 del Reglamento de Mercados, Centrales de Abasto y del Comercio que se ejercen en la vía

pública del Municipio de Tehuacán, Puebla, tórnese la presente resolución al H. Cabildo a efecto de su aprobación.

**CUARTO.-** Una vez que sea aprobada dicha resolución por el H. Cabildo remítanse los autos a efecto de practicar la notificación de forma personal para las partes por medio del C. Ejecutor de este H. Ayuntamiento.

Así lo acordó y firmo el C. Presidente de la Comisión de Industria Comercio, Agricultura y Ganadería del H. Ayuntamiento Municipal de Tehuacán Puebla.

**C. MANUEL MARCELINO JIMENEZ LOPEZ.**

Presidente de la Comisión de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería del este H. Ayuntamiento de Tehuacán Puebla

POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

**DICTAMEN**

**UNICO.-** SE APRUEBE POR ESTE HONORABLE CABILDO EL PROYECTO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD NÚMERO 5/2013, PROMOVIDO POR **RANULFO ELEUTERIO MARTÍNEZ MATIAS**, EN CONTRA DEL **AUTO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO COMERCIAL Y ABASTO DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, TAL Y COMO FUE EMITIDA EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS, 88, 90,91 Y 94 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y DEL COMERCIO QUE SE EJERCE EN LA VIA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, EN SUS TÉRMINOS Y ALCANCES TAL Y COMO CONSTA DE SU TRASCRIPTIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- TEHUACAN PUEBLA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA.- C. MANUEL MARCELINO JIMÉNEZ LÓPEZ.- PRESIDENTE.- LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DÍAZ CEBALLOS.- MIEMBRO.- CLEOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA.- MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES”.

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD CON 14 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**UNICO.-** SE APRUEBA POR ESTE HONORABLE CABILDO EL PROYECTO DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD NÚMERO 5/2013, PROMOVIDO POR **RANULFO ELEUTERIO MARTÍNEZ MATIAS**, EN CONTRA DEL **AUTO DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO COMERCIAL Y ABASTO DE ESTE MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, TAL Y COMO FUE EMITIDA EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS, 88, 90, 91 Y 94 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y DEL COMERCIO QUE SE EJERCE EN LA VIA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, EN SUS TÉRMINOS Y ALCANCES TAL Y COMO CONSTA DE SU TRASCRIPTIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIENDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, PROCEDIENDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----  
-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA.**

**C. ELISEO LEZAMA PRIETO** \_\_\_\_\_

**C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA** \_\_\_\_\_

**C. GABRIELA BRINGAS DELGADO** \_\_\_\_\_

**C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ** \_\_\_\_\_

**C. GRETA GARCIA SALAZAR** \_\_\_\_\_

**C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA** \_\_\_\_\_

**C. MANUEL MARCELINO JIMENEZ LOPEZ** \_\_\_\_\_

**C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS**  
\_\_\_\_\_

**C. ARNULFO HERNANDEZ JUAREZ** \_\_\_\_\_

**C. ALMA ROSA GARCIA VEGA** \_\_\_\_\_

**C. ISAAC AGUILAR SANCHEZ** \_\_\_\_\_



**C. CARLOS CADENA CORONA**

---

**C. ENRIQUE BUSTOS FLORES**

---

**C. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

---